

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Viernes 12 de Febrero de 1965	No. 35
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 489

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 491

RELACIONES EXTERIORES

Cónsul de Nicaragua Nombrado Representante a Conferencia Latinoamericana 492

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho 492

Doctor en Medicina y Cirugía 492

DISTRITO NACIONAL

Apruébase Urbanización «Parque Industrial El Tempisque» 492

De Utilidad Pública Obra Proyectada Por el INVI 493

MINISTERIO DE ECONOMIA

Programa de Inversión sobre Parte Monto Impuesto de ₡ 0.04 en Galón de Leche 494

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 495

SECCION JUDICIAL

Remates 497

Títulos Supletorios 500

Terrenos Municipales 501

Sentencias de Divorcio 502

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside la Diputado Dra. Olga Núñez de Saballos, asistida de los Diputados Don César Acevedo Quiroz y Dr. Adolfo Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Dr. Julio Icaza Tijerino, Srta. Felisa Prado Sacasa, Dr. Antonio Valdés Martínez, don León Cabrales, don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Santiago López González, don Tito Tejada Orozco, Sra. Irma Ferreti de Mejía, don Francisco Arauz Blandón, don Andrés Ruiz Escorcia, Dr. Alejandro Romero Castillo, don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Dr. Henry Tiffer, Dr. José María Moncada, Prof. Francisco Chavarría, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, don Enrique Fernando Sánchez, don Alfredo Brantome, don Arturo Cerna Salgado, Dr. José María Borgen, don Ernesto Uruguayo Maliaño, Dr. Carlos José Carrión, don Camilo López Núñez, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, don Remigio Sánchez, Dr. Francisco Urbina Romero, don Juan Molina Rodríguez, Dr. Daniel María Arauz, don Ildo Sol y Dr. Noel Sánchez Arauz.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la cual se aprueba sin ninguna modificación.
- 3.—La Secretaría da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda tendiente a autorizar un empréstito con varias firmas extranjeras, con el objeto de obtener un conjunto de maquinarias para impresión y composición tipográfica, para la Imprenta Nacional. Tomada en consideración, pasa a la Comisión respectiva.
- 4.—La Secretaría da lectura a una nota de Relaciones Exteriores, solicitando aprobación del Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito por los Ministros de Economía de Centroamérica, en ciudad Guatemala, el 1 de Agosto de 1964. Tomado en consideración, pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

5.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar un préstamo de Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiamiento de construcción de carreteras, tomando en consideración pasa a la Comisión respectiva.

6.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Gobernación, tendiente a reformar el Código Civil de la República. Tomado en consideración pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

7.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar un préstamo de Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la construcción, ampliación o terminación de 3,478 viviendas de interés social, que deberá efectuarse en dos años y medio de plazo. Tomado en consideración, pasa a la Comisión de Hacienda.

8.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a reformar las leyes impositivas sobre el consumo de cigarrillos y puritos, de manufactura nacional o Centroamericana elaborados por cualquier medio. Tomado en consideración, pasa a la Comisión de Hacienda.

9.—Al darse lectura a cuatro dictámenes que favorecen proyectos de pensiones de gracia, mensuales y vitalicias en favor de las personas que a continuación se enumeran, el Diputado Hidalgo pide que se especifique el monto anterior de pensiones ya dadas, y a quienes se les aumentará con Cien Córdobas la mensualidad, ya que según el Diputado Hidalgo no se puede aumentar la pensión sin antes saber la cantidad exacta de que gozan tales personas, pues existen numerosas solicitudes de gracia; y mociona específicamente para que tales aumentos sean detenidos mientras no se presente a la Cámara un Informe exacto sobre las necesidades de las personas beneficiadas con las pensiones de gracia. La Diputado Maltez de Callejas, expresa conocer, especialmente las necesidades de una de las personas agraciadas, como es la señora Evangelina Guerrero de Zapata, paralítica, con cinco hijos menores y beneficiada con una pensión de Cien Córdobas; y expone que es de justicia se le aumente su pensión anterior a
 \$200.00. La Diputado Prado Sacasa se expresa de acuerdo con la moción del Diputado Hidalgo, en cuanto a investigar las circunstancias económicas de los agraciados con dichas pensiones; pero pide al Diputado Hidalgo que retire su moción de detención de pensiones, en vista de la suficiente

aclaración hecha en el caso personal de la señora Guerrero Zapata, por la Diputado Maltez de Callejas. El Diputado Hidalgo retira su moción,—y cada dictamen, así como los proyectos respectivos se discuten separadamente. Separadamente también se votan los proyectos por el sistema de balotas y en forma secreta,—siendo aprobados por unanimidad. Las personas agraciadas son las siguientes: Evangelina Guerrero de Zapata y Mercedes Ocón v. de Larios, ambas de la ciudad de Managua, con el aumento de Cien Córdobas cada una, en las pensiones que actualmente disfrutaban; Matías García Martínez, de Managua, con Cien Córdobas; y Esther Cabistán v. de Pérez, de Granada, con Cien Córdobas. Todas estas pensiones quedan así aprobadas en primer debate y a continuación se aprueba la moción de la Diputado Dra. Núñez de Saballos, para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

10.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, relacionado a que la Cámara conceda permiso a la solicitud presentada por el Sr. Juan Roberto Vassalli May, para ejercer el cargo de Cónsul de Noruega en Managua. A discusión el dictamen, suficientemente discutido se aprueba. Sometido a discusión en lo general como en lo particular, se aprueba. La Diputado Núñez de Saballos, mociona para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior, lo cual es aprobado, quedando en esta forma concedido el permiso para ejercer dicho cargo.

11.—El Diputado Hidalgo pide a la Mesa Directiva que le explique sobre la facultad del Congreso para autorizar permisos para el desempeño de cargos consulares en el país.

La Diputado Dra. Núñez de Saballos da lectura, para ilustración del Diputado Hidalgo, al inciso 18 del Arto. 148 Cn. que especifica claramente la concesión de permisos a nicaragüenses para ejercer cargos consulares de países no centroamericanos.

12.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Honorable Diputado Dr. Juan José Morales Marengo, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominada «Asociación Cívica Pro-Campaña Antituberculosa», fundada en la ciudad de Boaco en 1962. A discusión el dictamen, suficientemente discutido se aprueba. Sometido a discusión el proyecto en lo general como en lo particular, se aprueba. El Diputado Martínez Talavera mociona para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior, lo cual se aprueba,

quedando en consecuencia aprobada dicha ley, en primer y segundo debate.

13.—La Secretaría da lectura a dos proyectos de ley, enviados por el Ministerio de Gobernación, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia a las personas detalladas a continuación, por importantes servicios prestados a la Patria, por sus difuntos esposos: Rosa Morales v. de Rubio, de la ciudad de Matagalpa con Ciento Cincuenta Córdoba (C\$ 150.00); y señora Teodora Torres v. de Zepeda, de la ciudad de Granada, con Cien Córdoba. Tomados en consideración, pasan a la Comisión de Gracia.

14.—El Presidente informa que el día de mañana en la orden del día como primer punto se tratará la ley de animales vagos.

No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la sesión, citando para el día siguiente a la hora reglamentaria.

Olga N. de Saballos
Presidente

César Acevedo Q.
Srío.

Adolfo Martínez Talavera
Srío.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp No. 43

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don William Lanzas Icaza, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, que el señor don César Augusto Guevara, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingreso y Egresos de Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro Córdoba con Cuatro Centavos (C\$24,394.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don William Lanzas Icaza, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la ma-

ñana del treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8, y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don César Augusto Guevara, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Augusto Guevara, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Décimo Octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Relaciones Exteriores**Cónsul de Nicaragua Nombrado Representante a Conferencia Latinoamericana**

No. 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Cónsul de Nicaragua en Valparaíso, Chile, Don Francisco Le Dantec, Representante de Nicaragua en la Conferencia Latinoamericana de la Agricultura y la Alimentación, que se celebrará en la ciudad de Viña del Mar; del 13 al 19 de Marzo próximo.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, uno de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Educación Pública**Doctor en Derecho**

No. 77

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachillera Leana Machado de Ferrey, natural de Estelí, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, so-

licita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Leana Machado de Ferrey, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

Doctor en Medicina y Cirujía

No. 73

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Juan Elías Guevara Barreto, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirujía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Juan Elías Guevarra Barreto, el Título de Doctor en Medicina y Cirujía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

Distrito Nacional**Apruebase Urbanización "Parque Industrial el Tempisque"**

No. 282

EL CONCEJO DISTRITORIAL

en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades

Considerando:

1o.—Que según escritura pública No. 48 otorgada en esta ciudad a las 10:15 A. M. del día 18 de Agosto del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Gustavo Manzanares Enríquez, la señora Amalia Astorga de Kennedy, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, en cumplimiento de lo ofrecido en su solicitud de urbaniza-

ción presentada a la Oficina Nacional de Urbanismo, de su finca situada sobre el kilómetro cinco de la carretera Norte, y que se encuentra inscrita a su favor con el Número 3.996, Tomo CIII, folio 77, Asiento 10 de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; donó al Distrito Nacional, las áreas de calles, áreas de avenidas y área comunal, de la urbanización que lleva el nombre de «Parque Industrial El Tempisque», así: Área de calles: 17.665.12.Mts.2—Área de Avenidas: 9.858.41 Mts.2 y Área Comunal: 14.904.58 Mts.2.—Inscrita dicha donación a favor del Distrito Nacional, bajo los Nos. 46.710, Tomo DCLXIX, folios 32/3, Asiento 10.; 46.711, Tomo DCLXIX, folios 34/9, Asiento 10.; y anotadas las desmembraciones bajo el No. 3.996, Tomo CCCLIV, folio 252, Asiento 58o. todos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—La mencionada señora Astorga de Kennedy ha rendido garantía hipotecaria hasta por la suma de Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Córdobas (C\$ 341.195.00), para garantizar el cumplimiento de las obras de mejoramiento urbano, que señala el Arto. 5o. de la Ley de Urbanizaciones con su correspondiente agregado.

3o.—Que habiendo sido aprobada la urbanización de dicha finca con el nombre de Urbanización «Parque Industrial El Tempisque», en su aspecto técnico por la Oficina Nacional de Urbanismo en auto de las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, no cabe más que aprobar tal urbanización para todos los efectos legales.

Acuerda:

UNICO: De conformidad con lo resuelto por el Concejo Distritorial en sesión extraordinaria celebrada a las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre del corriente año, apruébase la Urbanización con el nombre de «Parque Industrial El Tempisque», que ha sido verificada por la señora Amalia Astorga de Kennedy, debiendo pagar dicha señora los impuestos que para la aprobación del plano de Urbanización señala el Plan de Arbitrios vigente.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Ramírez E.—Ministro del Distrito Nacional.—C. Pereira C.—M. E. Solís.—Alfredo Osorio h.—L. García de Estrada.—Joaq. Morales S.—Julio Cajina.—Miembros del Concejo Distritorial.—C. Callejas M.—Secretario del Concejo Distritorial.

De Utilidad Pública Obra Proyectada por el INVI

No. 9

EL CONCEJO DISTRITORIAL

en uso de las facultades, que le confiere el ordinal g) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el inciso 2o. del Art. 5 de la Ley de Expropiación del 4 de abril de... 1961.

Considerando:

1o.—Que el «Instituto Nicaragüense de la Vivienda», ente autónomo del Estado, por medio de su Gerente Don Pilar Altamirano, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, con fundamento en la Ley de Expropiaciones ha solicitado al Distrito Nacional, la declaración de utilidad pública e interés social la construcción de 528 viviendas en un lote de terreno de su propiedad situado al occidente de esta ciudad, en el sector de Acahualinca, que tiene una extensión superficial de 198.631.56 varas cuadradas.

2o.—Que para poder llevar a cabo la urbanización del lote de terreno a que se refiere el considerando anterior y la construcción de las referidas viviendas es necesario que existan vías de acceso por todos los linderos del predio.

3o.—Que en la actualidad el predio a construirse las viviendas únicamente tiene como vías de acceso la 32a. Avenida Nor—Este (ya donada al Distrito Nacional y el Camino Viejo a León (vía de uso público), faltando la prolongación de la 6a. Calle Nor—Oeste o Calle de «El Triunfo», y la 35a. Avenida Nor—Oeste; la 33a. Avenida N. O., entre 5a. y 6a. Calle, y la 5a. Calle Nor—Oeste, entre 32a. y 33a. Avenidas Nor—Oeste.

4o.—Que en vista de que los terrenos que deberán ser ocupados por las calles y avenidas a que se refiere el Considerando anterior, forman parte de la finca denominada «Acahualinca», propiedad del Señor Don Alcibiades Fuentes hijo, y está inscrita con el No. 2004, folio 207, Tomo CLXXIV, Asiento 14o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; parte de dicha propiedad debe declararse afecta a la utilidad pública e interés social.

5o.—Que con los planos y documentos acompañados y la información seguida están debidamente justificada los extremos de la solicitud del Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

Acuerda:

Primero:—Declárase de utilidad pública y de interés social la obra proyectada por el

Instituto Nicaragüense de la Vivienda, para la construcción de 528 viviendas que con el nombre de Unidad Vecinal «Francisco Morazán», que llevará a cabo en el lote de terreno propiedad de dicho Instituto, inscrito con el No. 47,978, asiento 1o., folios 284 a 286, Tomo DCLII, asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Segundo:—Declárase que parte de la finca denominada «Acahualinca» propiedad del Señor Alcibiades Fuentes hijo, inscrita con el No. 2,004, folio 207, Tomo CLXXIV., Asiento 14o., Sección de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, se encuentra afecta a la utilidad pública y el interés social de la obra a que se refiere el punto primero que antecede.

Tercero: Autorízase al Instituto Nicaragüense de la Vivienda. Ente Autónomo del Estado, para que por su cuenta, lleve a cabo y haga las gestiones legales ante la autoridad competente, para la expropiación de los siguientes lotes de terreno, que forman parte de la finca No. 2.004 a que se refiere el punto segundo que antecede: 1) Para la mitad del Derecho de Vía de la 35a. Avenida N. O. entre el derecho de vía Norte del Ca-

mino Viejo a León y eje central de la 6a. Calle N. O., un lote de 8,993.10 Ms.2 equivalentes a 12,755.81 Vs.2; 2) Para la mitad del derecho de vía de la 6a. Calle N.O. entre el derecho de vía oriental de la 35a. Avenida N.O. y Derecho de vía oriental de la 33a. Avenida, un lote de 3,914.80 Ms2 equivalentes a 5,552.81 Vs2; 3) Para la 33a. Avenida N.O. entre derecho de vía Sur de la 6a. Calle N.O. y el derecho de vía Sur de la 5a. Calle N.O. un lote de 1,372.00 Ms2. equivalentes a 1,946.04 Vs2.; 4) Para la 5a. Calle N.O. entre el derecho de vía oriental de la 33a. Avenida N.O. y derecho de vía occidental de la 32a. Avenida N.O., un lote de terreno de 1,177.68 Ms2. equivalentes a 1,670.42 Vs2.; y 5) Para la mitad del Derecho de vía de la 6a. Calle N.O. entre el derecho de vía oriental de la 33a. Avenida N.O. y Derecho de vía occidental de la 32a. Avenida N.O., un lote de terreno de 1,679.49 Ms2, y 2,382.06 Vs2.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Ramírez E.—Ministro del Distrito Nacional.—Julio Cajina F.—Joaq. Morales S.—L. García de Estrada.—Alfredo Osorno h.—M. E. Solís.—C. Pereira.—C. Callejas M.—Secretario del Concejo Distritorial.

Ministerio de Economía

Programa de Inversión sobre Parte Monto Impuesto de C\$ 0.04 en Galón de Leche

«Decreto No. 36

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Adóplase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de C\$0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua:

Especificaciones:

Presupuesto de Gastos por los meses de: Enero y Febrero de 1965.

Los sueldos mensuales de los Empleados se detallan así:

	Mensual:	Total:
	\$13,700.00	\$27,400.00
Coordinador.....	4,000.00	
Laboratorista.....	2,500.00	
Aux. Laboratorista.....	400.00	
Jefe Inspectores.....	2,300.00	
Inspector.....	600.00	
Inspector (medio tiempo).....	400.00	



	Mensual:	
Secretaria.....	900.00	
Mandadero.....	400.00	
Ayuda alistados G. N.....	400.00	
Comité Dietas—8 semanas a ₡ 200.00 c/u.....	800.00	1,600.00
Seguro Social (7.5% Patronal sobre ₡13,300.00).....	997.50	1,995.00
Vacaciones Proporcionales:		
13,300.00	1,108.33	2,216.66
12		
Alquiler de la casa.....	650.00	1,300.00
Agua, Luz y Teléfono.....	500.00	1,000.00
Gasolina y Transporte.....	1,500.00	3,000.00
Papelería y Útiles de Oficina.....	700.00	1,400.00
Otros varios.....	579.77	1,159.54
Total.....	₡41,071.20	

Arto. 2o.—Emitase. Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cuarenta y Un Mil Setenta y Un Córdoba con 20/100... (₡ 41,071.20) que afectará a la Partida: 0631—0800—Transferencias Corrientes—09 Transferencias Corrientes—096 A Empresas Privadas—0961 A Empresas del Sector Privado: Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK G.—(f) *Andrés García*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA
Marcas de Fábrica

Nº 292—B/U Nº 45006—₡ 30.00
Culemborg Exploitatie Maatschappij N. V., de Holanda, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las palabras distintivas CULEMBORG, el guarismo 3 y palabras KRONEN BIER, escritas en letras de molde de color blanco dentro de una franja ancha que sigue los contornos de un óvalo en posición vertical que tiene en el centro unos dibujos caprichosos rodeados por un óvalo de menor tamaño. Exteriormente todo lo anterior está circundado por un doble borde de color oscuro y claro.



■ Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cerveza, Cerveza Inglesa y Cerveza Oscura y Todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 51, (Bebidas de Malta y Licores de poco Grado Alcohólico); y Licores Alcohólicos y Todos los demás Incluidos en esta Clase,

Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 293—B/U Nº 45007—₡ 27.80
Pepal-Cola, Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión de fantasía PASO DE LOS TOROS (palabras) sobre la cual aparece la figura de un toro, todo ello dentro de un óvalo,



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir. Bebidas sin Alcohol; y Siropes, Concentrados y Esencias para la Preparación de dichas Bebidas y Todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 48, (Bebidas sin Alcohol), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 393—B/U—45044— ₡61. 80

CENTROMERICA DE CALZADO, S. A., de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, por medio de apoderado, señor Paulino Ingelmo, técnico industrial de la ciudad de Granada, Nicaragua, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: CALZADO DE TODA CLASE, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

OFICINA DE PATENTES DE NICARAQUA. Managua, D. N. tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

No 187—B/U No 43201—₡ 9.20
Sarlita B. de Kellermann, Comerciante, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio y del nombre comercial que consisten en las denominaciones:

**“Cavallier”, “Yans” y
“Seiko-Sportsmatic”.**

Marcas y Nombre Comercial que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestidos de Toda Clase, Especialmente en Camisas de Varón, Clase 42, (Vestuario) las marcas y el nombre para: Un Establecimiento para la venta al Mayor y al menudeo de Relojes de Toda Clase, Repuestos de Relojes, Estuches para cajas de Reloj, Relojes con Resorte de Detención, etc.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 191—B/U No 43208—₡ 7.20
Napoleón Quant Pon, Comerciante, de la ciudad de León, República de Nicaragua, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“GINYI”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa de toda Clase, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 278 —B/U Nº 45002— ₡ 8.60
National Dairy Products Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones

“PARKAY”
Y
“SALAD BOWL”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

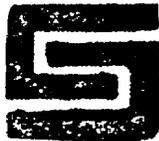
Nº 291—B/U Nº 45005— ₡ 9.20
Holiday Inns of América Inc., de Memphis, Tennessee, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

HOLIDAY INN

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y Publicaciones, Incluyendo Menus, Tarjetas de Huéspedes y Directorios de Hoteles y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 41, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 418 —B/U Nº 45046— ₡ 17.40
Selberling Rubber Company, Akron 9, Ohio, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Querrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: bandas o correas, mancuernas, empaquetaduras y llantas no metálicas. Clase 38, y cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes, Clase 26, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 423—B/U Nº 34344— ₡ 8.20
Diez mañana próximo veintidós mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Malacaguás», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, denominada «La Virgen», de cien manzanas de extensión superficial, dos de potreros y el resto en rastrojos y montaña, con árboles frutales, todo el inmueble limitado así: Oriente: propiedad de Justina Ortega de Mendoza; Occidente y Norte: propiedad de Santos Hernández; y Sur: la de Luis Ortega.

Ejecuta: Fermín González Díaz a Ciriaco Hernández Garmendez.

Avalúo: un mil córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 424—B/U Nº 34345— ₡ 9.90
Diez mañana próximo veintitrés mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Platanar Norte», jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de ciento setenta manzanas de extensión superficial, cercada alrededor con tres hilos de alambre de púas, cultivada con cuatro manzanas de chagüite, ochenta manzanas en potreros y el resto en montaña, con una casa de habitación de doce varas de largo por siete de ancho, de maderas rollizas, forro de tablas, techo de paja, piso natural, todo el inmueble limitado así: Oriente: finca de Lorenzo Pérez; Occidente: la de Carmela González viuda de Mendoza; Norte: La de Genaro Calero; y Sur: la de Rumualdo Flores.

Ejecuta: Orlando Masís Torres a Flor de María Calderón de Masís.

Avalúo: un mil córdobas.
Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 425—B/U Nº 951644— ₡ 6.50
Doce meridianas veintidós Febrero entrante subastarase finca rústica ubicada Comarca Piedra Sembrada, esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas cabida, limitada: Oriente, Guillermo García; Occidente, Diómedes Gómez Marín; Norte, Edmundo Díaz Oliva; Sur, Nicolás Díaz.

Ejecuta: Reynaldo Flores Tinoco a Mauricia Leiva López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.—Oyense posturas.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, Enero veintidós mil novecientos sesenticinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 450—B/U Nº 938040— ₡ 7.04
Cuatro tarde seis Marzo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Bijagüe norte, esta jurisdicción, cincuenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juana y Marcos Arauz; occidente, Juan Pablo Vargas; norte, Tomás Hernández; sur, Félix Montenegro.

Valorada: ochocientos córdobas.
Ejecuta: Juan Pablo Vargas Zamora a Lino Rivas Moreno.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario. 3 1

No 449—B/U No 938034—C\$ 7.92
Tres tarde sels marzo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, a) lote treinta manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Apollinar y Espectación Flores; poniente, Rodrigo Chavarría; y Cristóbal Genie; norte, Julián Flores; sur, Cristóbal Genie; b) lote setenta manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Rodrigo Chavarría; poniente, Cristóbal Genie; norte, camino Darío—Terrabona; sur, Cristóbal Genie.—Ubicado Albizú, jurisdicción ciudad Darío. Valorada: quinientos córdobas.
Ejecuta: José Luna Ríos a Carmen Luna Montoya. Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, catorce Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.
Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

No 426 —B/U No 54026—C\$ 6.80
Once de la mañana viernes veintiséis Febrero corriente, local este despacho, venderáse martillo automóvil «Studebaker» negro, usado, motor No. S-87529, chasis No. 598-77502.

Ejecución: Enrique Elizondo Ruiz contra Orlando Pinales Castro.

Dado en Juzgado 1º. Civil Distrito de Managua, a dos Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—José Ernesto Bendaña.—No Vale.—José Ernesto Bendaña., Juez 1º. Civil Distrito Managua.—Rod. Robelo Srío.

3 1

No. 447—B/U No. 54910—C\$ 6.80
Diez mañana este despacho judicial veintiséis Febrero corriente, procederáse venta martillo automóvil marca «Oldsmobile», color blanco, año 1964, motor ocho cilindros, No. 824M012950, usado regular estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz Equipos Industriales, Sociedad Anónima vs. Francis B. Foothé.

Dado Juzgado Primero Civil este Distrito judicial. Managua D. N., diez Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srío.

3 1

No 281—B/U No 45004—C\$ 247.50
El día domingo 21 de Febrero de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia de Matagalpa y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
42256	1 Esclavita 4 grs	24.45
43266	1 Cadena con dije, 9 grs	44.10
43267	2 Prendedores 10 grs	51.45
43325	1 Anillo 6 grs	22.05
43353	1 Pulsera 25 grs	147.00
43356	1 Cadena con dije 3 grs	14.70
43374	1 Par de chapas, 7 grs	26.46
43448	1 Anillo liso, 2 grs	11.76
43481	1 Cadena con dije, 1 par de arg. 6 grs	33.81
43506	1 Anillo liso, 3 grs	17.64
43567	1 Par de Chapitas, 1 gr	5.88
43574	1 Par de aretes, 1 gr	5.88
43583	1 Pulsera 15 grs	58.00
43586	3 Anillos de masetta, labrado y de piedra 6 grs	29.00
43587	1 Cadena con dije, 1 esclavita, 1 par de chapas, 1 anillo, 19 grs	94.25
43626	1 Cadena sin dije, 3 grs	17.40

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43651	1 Cadena con dije 8 grs	43.50
43700	1 Anillo 15 grs	72.50
43722	1 Cadena con dije, 1 med., 2 anillos 10 grs	58.00
43734	1 Anillo, 7 grs	29.00
43766	1 Anillo liso, 4 grs	21.75
43778	1 Anillo 2 grs	8.70
43781	1 Anillo con piedra 2 grs	8.70
43797	1 Pulsera 17 grs	65.25
43830	1 Par de chapas, 1 gr	5.80
43846	1 Pulsera 13 grs	50.75
43863	2 Anillos dist. 5 grs	26.10
43886	1 Par de chongos 3 grs	17.40
43892	1 Anillo 2 grs	10.01
43925	2 Cortes	14.30
43948	1 Esclava tej. No. 8, 15 grs	58.63
43951	1 Anillo 9 grs	42.90
43969	1 Pulsera con dije, con alfiler, 1 esclavita, 7 grs	35.75
43972	2 Anillos dist. 11 grs	57.20
44023	2 Cadenas, 1 dije, 2 Anillos, 1 par de chapas 10 grs	57.20
44026	1 Plancha eléctrica marca Cler	21.45
44042	1 Pulsera 17 grs	85.80
44055	1 Anillo, 7 grs	35.75
44062	1 Anillo, 2 grs	11.44
44069	1 Cordón con dije 20 grs	85.80
44086	1 Pulsera 19 grs	107.25
44088	1 Levanta corriente	25.74
44089	1 Levanta corriente	31.46
44090	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 grs	42.90
44091	1 Anillo 12 grs	78.65
44092	1 Botón corbata, 1 anillo 4 grs	25.74
44110	1 Anillo 2 grs	10.01
44113	1 Cadena con dije, 5 grs	25.74
44114	1 Cordón con dije, 23 grs	85.80
44123	1 Anillo 2 grs	11.44
44148	1 Anillo, 4 grs	22.88
44173	1 Cadena sin dije, 12 grs	42.90
44185	1 Esclava tej. No 8, 1 anillo 3 grs	11.44
44189	1 Esclavita, 2 grs	8.58
44207	1 Anillo 5 grs	28.60
44224	1 Moneda tica, 10 pesos, 1 pulsera lisa, 1 pulsera tej. chino, 50 grs	271.70
44225	1 Pulsera 31 grs	157.30
44247	1 Pulsera tej. No. 8 14 grs	71.50
44257	1 Par de chongos, 2 grs	11.44
44259	2 Cortes	14.30
44261	1 Cordón tej. No. 8, 1 anillo 27 grs	143.00
44263	1 Cadena con dije, 1 dije de Cruz, 2 anillos dist. 10 grs	50.05
44266	1 Cadena con dije, 17 grs	85.80
44268	1 Pulsera 15 grs	78.65
44278	1 Pulsera tej. No. 8 15 grs	71.50
44291	1 Cadena con dije, 8 grs	39.48
44293	1 Cadena con dije, 2 anillos 19 grs	105.75
44294	1 Cordón con dije, 27 grs	141.00
44295	2 Cadenas, 1 dije con med., 1 par de chongos, 1 anillo, 28 grs	119.85
44296	1 Anillo liso, 12 grs	56.40
44297	1 Cadena con dije 15 grs	63.45
44309	1 Cadena 3 grs	14.10
44313	1 Par de chapas, 2 grs	9.87
44320	1 Anillo, 2 grs	11.28
44329	1 Cadena con dije, 3 grs	14.10
44331	1 Anillo, 2 grs	11.28
44341	1 Anillo, 5 grs	28.20
44344	4 Anillos distintos, 12 grs	49.35
44346	1 Anillo, 3 grs	14.10
44347	1 Pulsera, 15 grs	84.60
44352	1 Anillo 17 grs	56.40
44358	1 Pulsera 20 grs	105.75
44367	1 Anillo 3 grs	16.92
44405	1 Anillo 1 gr	5.64
44422	1 Esclava, 3 anillos dist. 15 grs	63.45
44423	1 Anillo, 11 grs	49.35
44424	1 Leontina, 1 anillo 16 grs	77.55

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
44425	1 Pulsera, 1 cadena con dije, 1 esclava, 14 grs	63.45	44737	1 Cad, 3 grs	8.46
44426	1 Cadena con dije 17 grs	77.55	44738	1 Anillo, 3 grs	14.10
44435	2 Anillos, 3 grs	16.92	44740	1 Cordón con dije, 19 grs	64.86
44436	1 Cordón con dije, 23 grs	112.80	44745	3 Anillos dist. 14 grs	77.55
44439	1 Cadena con dije, 7 grs	21.15	44746	1 Cad, 1 anillito, 5 grs	21.15
44441	1 Pulsera 6 grs	28.20	44747	1 Pulsera tej No. 8 con dije, 5 grs	14.10
44442	1 Cordón con dije 20 grs	98.70	44749	1 Cad. con dije, 9 grs	42.30
44450	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 Pulsera 10 grs	56.40	44766	1 Pulsera, 16 grs	84.60
44451	1 Pulsera, 1 esclava, 2 anillos dist. 1 dije de moneda, 3 anillos 73 grs.	352.50	44775	1 Esclava, 1 pulsera tej. No. 8, 21 grs	105.75
44461	1 Máquina de escribir marca «Underwood»	267.90	44779	2 Cads. con sus dijes, 1 anillo, 21 grs	98.70
44468	1 Pulsera, 5 grs.	21.15	44780	1 Cordón con dije, 17 grs	56.40
44479	1 Pulsera tej No. 8 17 grs	91.65	44787	1 Anillo, 11 grs	56.40
44485	1 Cad. con dije, 1 anillo, 6 grs	25.38	44788	1 Prendedor, 1 anillo, 4 grs	12.69
44493	1 Anillo, 5 grs	21.15	44791	1 Cad. con dije, 7 grs	35.25
44504	1 Esclava, 1 anillo, 5 grs	25.38	44792	1 Cad, 2 pares de chapas, 1 esclava, 1 anillo, 7 grs	28.20
44513	1 Radio marca «Philips»	56.40	44793	1 Cordón, 8 grs	35.25
44530	1 Pulsera tej No. 8 28 grs	141.00	44794	1 Pulsera tej. No. 8, 27 grs	77.55
44531	1 Anillo, 2 anillos, 19 grs	91.65	44796	1 Máquina marca «Minerva»	126.90
44536	1 Anillo, 12 grs	63.45	44799	1 Pulsera tej, 18 grs	63.45
44540	1 Cad. con dije, 1 par de chongos, 1 anillo, 24 grs	119.85	44800	2 Esclavitas, 8 grs	35.25
44546	1 Cad. con dije, 8 grs	35.25	44801	1 Cad. con dije, 21 grs	91.65
44548	1 Pulsera 44 grs	211.50	44807	1 Cordón con dije, 1 cad. con dije, 20 grs	98.70
44553	1 Pulsera, 12 grs	63.45	44808	1 Esclavita, 1 anillo, 10 grs	49.35
44554	1 Cad. 1 par de chongos, 1 par de chapitas, 1 anillo, 12 grs	63.45	44812	1 Esclava, 22 grs	70.50
44555	1 Cad. con dije, 20 grs	112.80	44813	1 Cad. con dije, 11 grs	42.30
44559	1 Cordón con dije, 22 grs	112.80	44814	1 Pulsera, 19 grs	70.50
44561	1 Cad. 7 grs	28.20	44815	1 Pulsera tej. No. 8, 1 anillo, 35 grs	169.20
44562	1 Anillo, 7 grs	28.20	44817	1 Cad. con dije, 1 anillo, 6 grs	25.38
44573	1 Cad. con dije, 5 grs	25.38	44818	1 Anillo, 2 grs	7.05
44574	1 Cad. con dije, 5 grs	25.38	44820	1 Cad. con dije, 5 grs	28.20
44576	1 Pulsera tej No. 8 13 grs	70.50	44821	1 Anillo, 12 grs	56.40
44584	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker»	21.15	44823	1 Anillo, 2 grs	11.28
44589	1 Anillo, 1 grs	7.05	44843	1 Esclava, 3 anillos, 1 dije, 7 grs	35.25
44590	1 Esclava, 10 grs	56.40	44846	2 Cads. con sus dijes, una pulsera tej. No. 8, 28 grs	141.00
44627	1 Cad. con dije, 10 grs	49.35	44849	1 Cad. con dije, 1 anillo, 5 grs	28.20
44648	1 Cad. con dije, 1 esclava, 10 grs	42.30	44858	1 Esclava, 1 anillo, 20 grs	112.80
44649	1 Cad. con dije, 10 grs	49.35	44863	1 Cad. con dije, 1 cad. con dije, 1 par de arg, 14 grs	70.50
44650	1 Cordón sin dije, 5 grs	25.38	44871	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 anillo, 4 grs	21.15
44651	1 Cad. 2 grs	7.05	44875	1 Plancha eléct. marca «Philips»	14.10
44652	1 Esclava, 3 grs	11.28	44877	2 Anillos dist. 1 par de chapas, 5 grs	28.20
44653	1 Anillo, 13 grs	56.40	44881	1 Máquina de coser marca «Minerva»	141.00
44654	1 Anillo, 3 grs	11.28	44895	1 Cordón con dije, 17 grs	84.60
44657	1 Cad. con dije, 1 par de chapas, 5 grs	28.20	44901	1 Anillo, 9 grs	49.35
44661	1 Cad. con dije, 6 grs	28.20	44902	2 Pulseras, 60 grs	338.40
44662	1 Par de arg. 3 grs	14.10	44919	1 Anillo, 2 grs	11.12
44663	1 Pulsera, 12 grs	56.40	44921	1 Cad. con dije, 1 anillo, 13 grs	62.55
44668	1 Pulsera tej. No. 8 10 grs.	49.35	44935	1 Cordón con dije, 5 grs	27.80
44669	1 Radio marca «Westinhouse»	126.90	44939	1 Anillo, 2 grs	11.12
44671	1 Cad. con dije, 2 grs	9.87	44958	1 Pulsera, 11 grs	55.60
44678	1 Esclava, 1 par de chapas, 5 grs	21.15	44967	2 Anillos dist, 4 grs	16.68
44679	1 Pulsera, 5 grs	21.15	44990	1 Anillo, 5 grs	27.80
44680	1 Cad. con dije, 13 grs	56.40	45001	1 Cordón con dije, 14 grs	69.50
44682	1 Cordón 23 grs	126.90	45006	1 Pulsera tej. No. 8, 13 grs	69.50
44683	1 Pulsera tej. No. 8 grs	42.30	45007	1 Cad. con dije, 18 grs	90.35
44691	1 Anillo de meseta, 3 grs	14.10	45010	1 Anillo 4 grs	20.85
44692	1 Cad. con dije, 2 anillos 4 grs	14.10	45013	1 Cordón con dije, 1 cad. con dije, 20 grs	104.25
44701	1 Cad. con perlas, 12 grs	63.45	45017	1 Pulsera, 5 grs	20.85
44702	1 Cad. con dije, 3 grs	14.10	45029	1 Máquina de pelar eléctrica	69.50
44703	1 Pulsera 32 grs	155.10	45035	1 Anillo, 10 grs	55.60
44704	1 Par. de chapas, 2 grs	5.64	45037	1 Anillo, 3 grs	13.90
44707	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 cad. 9 grs	35.25	45045	1 Pulsera 26 grs	69.50
44719	1 Cad. con dije, 1 par de chongos, 6 grs	28.20	45069	1 Anillo, 4 grs	20.85
44722	1 Cad. con dije, 5 grs	22.56	45090	1 Cad. 5 grs	27.80
44728	1 Cad. con dije, 1 par de chapas, 9 grs	28.20	45177	1 Cad. con dije, 10 grs	48.65
44731	1 Cad. con dije, 11 grs	49.35	45178	1 Cad. con dije, 5 grs	27.80
44736	1 Cad. con dije, 5 grs	22.56	45194	1 Cad. 1 par de chapas, 5 grs	25.02
			45196	1 Cordón con dije, 1 anillo, 2 grs	11.12

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45200	1 Cad., 2 grs	11.12
45203	1 Cad. con dije, 5 grs	22.24
45207	1 Cad. con dije, 5 grs	20.85
45218	1 Cad. con dije, 4 grs	20.85
45229	1 Cad. 5 grs	27.40
45262	1 Par de chapas, 1 grs	6.85
45268	1 Esclava, 12 grs	61.65
45269	1 Esclava, 40 grs	184.95
45319	1 Anillo, 1 cad. con dije, 6 grs	34.25
45329	1 Esclava, 1 anillo 15 grs	68.50
45337	1 Anillo, 5 grs	27.40
45355	1 Anillo, 5 grs	24.66
45369	1 Cad., 3 anillos, 10 grs	54.80
45431	1 Pulsera, 18 grs	54.80
45436	1 Pulsera tej. No. 8 con dije, 1 cad. con dije, 13 grs	68.50
45447	1 Cordón con dije, 9 grs	41.10
45448	1 Bara de pescar con su carrete	41.10
45470	2 Anillos, 5 grs	27.40
45473	1 Cordón con dije, 21 grs	68.50
45474	1 Anillo, 1 grs	5.48
45489	1 Cad. con dije, 1 anillo, 6 grs	32.88
45499	1 Anillo, 6 grs	27.40
45507	1 Cordón con dije, 15 grs	67.50
45519	1 Pulsera 12 grs	54.00
45522	1 Cad. con dije, 15 grs	67.50
45527	1 Cad. con dije, 11 grs	47.25
45541	1 Esclava, 2 anillos, 5 grs	24.30
45566	1 Cad. con dije, 10 grs	47.25
45568	1 Par de chapas, 1 grs	4.05
45588	1 Serrucho, 1 martillo, 1 tijera para cortar latas	13.50
45592	1 Esclavita, 5 grs	24.30
45601	1 Pulsera, 13 grs	67.50
45611	1 Pulsera, 15 grs	60.75
45638	1 Anillo, 3 grs	16.20
45730	1 Cad. con dije, 5 grs	27.00
45731	1 Cad. con dije, 2 anillos dist. 1 dije, 15 grs	67.50
45732	1 Anillo, 1 par de chongos, 7 grs	33.75
45739	1 Anillo, 6 grs	24.30
45758	1 Esclava, 45 grs	67.50
45771	1 Par de chongos, 2 grs	10.80
45772	1 Anillo, 8 grs	40.50
45786	1 Pulsera 20 grs	101.25
45794	1 Pistola cal. No. 45 con su ma-gacín y taliz	135.00
45796	1 Anillo, 11 grs	54.00
45797	1 Cad. con dije, 1 anillo, 15 grs	67.50
45803	1 Pulsera, 11 grs	54.00
45819	1 Anillo, 10 grs	47.25
45827	1 Cad. con dije, 7 grs	33.25
45831	2 Anillos, 13 grs	66.50
45836	1 Cad. con dije, 7 grs	33.25
45840	1 Revólver cal. 38	59.85
45841	1 Cad. con dije, 1 anillo 20 grs	79.80
45860	1 Radio marca «Phillips»	53.20
45385	1 Máquina de coser marca «Singer»	163.75
46556	1 Máquina de coser marca «Singer» último modelo	655.00
46562	1 Motor para máquina con dinamo	52.20
46575	1 Radio marca «Phillips»	52.20
46671	1 Máquina de rasurar eléctrica	32.75
46734	1 Radio marca «Phillips»	45.15

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)

«Agencia en Matagalpa» 2 1

Títulos Supletorios

Nº 177—B/U Nº 37288—\$ 8.20

Herculano Gutiérrez, solicita Título Supletorio, predio urbano de media manzana, más o menos, paraje Sánchez Norte jurisdicción San Rafael del Sur,

linda: oriente, Carlos Alberto Estrella Boniche; occi-dente, Luciano Gutiérrez, calle en medio; norte, «El Riachuelo»; sur, Pedro Sánchez, Alfonso Salvo, mediando calle. Contiene casa pajiza de habitación y valóralo, doscientos córdobas.

Oyese oposición término de ley.
Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Ismael de J. Silva. — Marcos A. Carcache B., Srlo.
Es conforme. San Rafael del Sur, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache B., Srlo.

3 3

Nº 176—B/U Nº 37290—\$ 8.40

Rosa Isabel Gómez de Artola, solicita Título Supletorio, predio urbano, en San Rafael del Sur, consistente solar de once varas de Oriente a Occidente, por treinta y una vara de Norte a Sur, linda: oriente, Carmela Hernández; occidente, Carmenza Sanabria; norte, Alfredo Brantome, calle en medio; sur, Genoveva Jovel; contiene casa de habitación valóralo; doscientos córdobas.

Oyese oposición término de ley.
Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Ismael de J. Silva. — Marcos A. Carcache B., Srlo.
Es conforme. San Rafael del Sur, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache B., Srlo.

3 3

Nº 174—B/U Nº 24414—\$ 6.64

Guillermo Reyes, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad midiendo el solar diez varas frente por treinta y tres varas una tercia fondo, lindante: oriente y occidente, Pedro Rivera y D. Meneses; norte, Pedro Rivera; y sur, Samuel Mendoza; estímalos ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Local Estelí diez Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 167—B/U Nº 14190—\$ 6.40

Enrique y Salvador Jiménez Potosme, solicitan título Supletorio rústica llamada El Retén, en Ni-quinohomo lindante: oriente, confluencia de dos caminos; poniente, el de Alfredo Zambrana; norte, línea férrea Atillano López y otros; sur, finca La Pólvora de la sucesión de Marcos Potosme. Terreno propio.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil del Distrito. Masaya quince Enero mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 268—B/U Nº 24722—\$ 6.56

Froilán Rugama, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico una manzana extensión, ubicado sitio comunero dominio particular sitio Santa Cruz esta jurisdicción: lindante: oriente y sur, Leónidas Lanuza; occidente y norte, José Lanuza.

Estímalos ochocientos córdobas.
Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil.—Estelí, tres tarde veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Hugo Daniel Tercero O.—Srlo.

3 2

Nº 234—B/U Nº 38204—\$ 6.52

Leopoldo Prado Lafnez, solicita título supletorio dos predios rústicos situados jurisdicción Somotillo así: lote dos manzanas lindante; Sur camino enmedio Adán Quintero; Norte río Negro; Oriente y Poniente río Negro; Lote terreno una manzana y media lindante; Norte Tamás Martínez; Sur, Oriente y Poniente Río Negro.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero veinte, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González., Sría.

3 2

Nº 269—B/U Nº 38269 — \$ 7.32

Julio Ezequiel Carías Estrada solicita título supletorio solar ubicado Barrio San José El Viejo mide veintiséis varas de oriente a poniente y treinta y siete varas de norte a sur, lindante: oriente, antes Matías Laríos, hoy sucesores, calle enmedio; poniente, solar que fue de Josefa Lezcano hoy Carmela Carías; norte, solar que fue de Juan Quino Pérez hoy sus herederos; sur, antes Cipriana Estrada hoy heredera María Félix Estrada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Enero veintiseiete mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sría.

3 2

Nº 236—B/U Nº 21360— \$ 6.50

Mercedes Centeno viuda de Castellón, solicita título supletorio, propiedad rústica veinte manzanas extensión, jurisdicción Palacaguina, lindante: oriente, Juan Iglesias; occidente: Pío García Montenegro; norte, Joaquín García; sur, Pedro González y Jesús Galeano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Rández.—Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme;—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 240 —B/U Nº 948105 — \$ 8.32

Perfecta Moreno Jiménez, solicita título supletorio rústicos, situados Coyolar, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindan: 1o. Oriente, predio Luis Moreno; occidente, Petrona Dávila; norte, camino al Rosario; sur, Silvano Rivera, río en medio. 2o. Oriente, Esther Acuña; occidente, Luis Moreno; norte, camino público esta ciudad; sur, Marcos Lazo río en medio. 3o. Oriente y sur, Perfecta Moreno; occidente y norte, Marcos Lazo. 4o. Oriente y occidente, Marcos Lazo; norte y sur, Perfecta Moreno. 5o. Oriente, Francisco Roda; occidente, Jesús Dávila; norte, Cipriano Ortuño; sur, Perfecta Moreno.

Oposición término ley.

Juzgado Local La Trinidad, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—G. Tórriz O., Srío.

3 2

Nº 241 —B/U Nº 948106— \$ 6.32

Salomón Caballero Laguna, solicita título supletorio solar y casa, La Caña, sitio Santo Domingo, esta jurisdicción, lindante: oriente, solar Estanislao Ponce, camino en medio; occidente, Desideria Laguna; norte, de Marcelino Ponce camino enmedio; sur, Celso Jarquín.

Opónganse término ley.

Juzgado Local ciudad Trinidad, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—G. Tórriz O., Srío.

3 2

Nº 294—B/U Nº 38383— \$ 5.64

Santos Rodríguez Espinoza solicita título supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa lindante: Norte; calle enmedio; solar Santos Somarriba; Sur, Carmen Barquero; Oriente el solicitante otro predio; Poniente Francisco Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sría.

3 2

Nº 295—B/U Nº 38385— \$ 6.24

Anastasio Rostrán Mayorga solicita título supletorio predio rústico; extensión dos manzanas y novecientos setenta y tres varas cuadradas situado comarca San José del Tololar jurisdicción Posoltega lindante: Oriente, Elena Zapata; Poniente, José Quintana; Norte, camino enmedio, David Ulloa; Sur, Francisco Rostrán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sría.

3 2

Nº 296 —B/U Nº 38384— \$ 6.08

Emilio Rojas Munguía solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes Chichigalpa lindante: Oriente Tomás Vaegas y Florencia Ruiz; Poniente calle enmedio solar Erlinde Barreras; Norte Pastora Baca y Orlando Lanzas; Sur, Vicente Medina y Leandro Alvarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega veinte y nueve enero mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sría.

3 2

Nº 299—B/U Nº 38381— \$ 6.44

Guadalupe Rostrán Osegueda, Socorro Rostrán Osegueda, Concepción Rostrán Almeydárez y Cándida Rosa Rostrán Zapata solicitan título supletorio predio urbano consiste solar y casa situado barrio Mercedes ciudad Chichigalpa lindante: Norte, Eulalia Rostrán Luna; Sur Hermógenes García Baca; Oriente, Humberto Pérez; Poniente calle enmedio herederos Justo Paz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sría.

3 2

Nº 300—B/U Nº 38382— \$ 5.83

Eudelia Rostrán Luna solicita título supletorio predio urbano consiste solar situado barrio Mercedes ciudad Chichigalpa lindante: Norte, Leonardo Rostrán Luna; Sur, Guadalupe Rostrán y hermanos; Oriente, Humberto Pérez; Poniente calle enmedio herederos Justo Paz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sría.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 275—B/U Nº 44330— \$ 6.60

Salvador García, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción.—Mide: treinta varas de frente por cincuenta de fondo. Limita: oriente, carretera a Nindirí; poniente, terreno Municipal; norte, terreno Municipal; sur, Gil Arévalo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, —Masatepe, diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo A. Gaitán O.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Bsteta L.—Sría.

3 2

Nº 274—B/U Nº 29704— \$ 7.00

Pedro Pablo Martínez, solicita donación solar Municipal donde tiene casa barrio la Ermita esta ciudad, mide frente diez varas ancho, veintiocho largo fondo termina dos varas ancho, límites: oriente, norte, sur, propiedad Francisco Rojas; occidente, predio Manuel López.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío veintiséis Enero mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C. Juan J. Ruiz.—Srio.

Es conforme: Juan J. Ruiz M.—Srio. Mpal.

3 2

Nº 273—B/U Nº 29703—\$ 8.50

Isabel Laguna de Rojas, solicita donación solar Municipal donde tiene casa en esta ciudad, forma irregular lado oeste, frente el ancho veintiséis varas, lado este termina treinta y seis varas, fondo largo lado norte, cuarentidós varas; lado sur, treinta y seis, cercado piedra y alambre, limitado: oriente, solar Clemenecia v. de Bermúdez; occidente, calle en medio casa y solar Asunción Laguna; norte, la de Juana Catarina Ruiz de Laguna; sur, la de Espectación Lara y solar Encarnación Laguna.

Quien tenga derecho opóngase, término de ley.

Alcaldía Municipal, ciudad Darío, quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C.—Juan J. Ruiz.—Srio.

Es conforme.—Juan J. Ruiz M.—Srio.

3 2

Nº 272—B/U Nº 29702—\$ 8.10

Cresencio Ríos, solicita donación solar Municipal, donde tiene casa en esta ciudad, mide de frente el ancho veintinueve varas y media, por cuarentidós varas fondo de largo, forma de cuadro, cercado piedra y alambre, limitado: oriente, casa y solar Fidelina Gómez y la de Josefa Luna; occidente, la de Tomás Lechado; norte, calle en medio la de Julián Alveana; sur, casa y solar sucesión Casimiro Velásquez.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C.—Juan J. Ruiz.—Srio.

Es conforme. Juan J. Ruiz M.—Srio.

3 2

Nº 439—B/U Nº 21689—\$ 6.24

Santiago Argüello Guillén y Julio César Vidaurre Cerda, solicitan donación solar esta ciudad, treinta varas frente, sesenta fondo, estos linderos: Oriente, Carretera Panamericana; occidente, propiedad Humberto Padilla; Norte, solar Martín Ordoñez; Sur predio José Benito Padilla.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto tres Febrero mil novecientos sesenticinco.—Oscar Peña Rivas., Alcalde Municipal.—B. Valeriano O., Srio.

3 1

Nº 440 — B/U Nº 21688 —\$ 6.32

Rosalía Mendoza de Vítchez, solicita donación solar esta ciudad, diez varas frente, treinta y tres una tercia fondo, estos linderos: Norte, propiedad Cristina Rodríguez; Sur, propiedad Juan Bautista Mendoza; Este, solar Aquilino Gómez; mediando Avenida Central; Oeste, solar Josefana Hernández.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto tres Febrero mil novecientos sesenticinco.—Oscar Peña Rivas., Alcalde Municipal.—B. Valeriano O., Srio.

3 1

Sentencias de Divorcios

No. 469—B/U No. 82852—\$ 12.40

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las diez y cinco minutos de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos Resulta Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, y 2046 Pr. y 90 inciso 1º L. O. TT. los sus-

critos Magistrados dijeron: I)—Se declara disuelto, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial civil contraído por el Señor Eduardo Argüello Cervantes con doña Marta Josefa de Jesús (Mariana) Sansón, más conocida en el círculo de sus amistades por Mariana Sansón Argüello, vínculo que contrajeron a las cuatro de la tarde del día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta ante el Juez 1º Local de lo Civil de esta ciudad, e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta misma ciudad, en el Libro de Matrimonios correspondiente al año de mil novecientos cuarenta, bajo el número 17 a folio 156 del Tomo Primero.—II) Se declara que de acuerdo con los convenios establecidos en la escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Aristides Somarriba Vallecillo, a las cuatro de la tarde del doce de Marzo de este año, la menor Ada Cecilia Argüello Sansón, hija legítima de los nominados Señor Argüello y Señora Sansón, queda bajo la guarda, inmediato cuidado y alimentación de su padre; que el doctor Ramiro Sacasa Guerrero queda como fiador solidario de los padres de dicha menor para garantizar todas y cada una de las obligaciones que a ellos corresponden legalmente en cuanto a la alimentación y educación de la nominada menor Ada Cecilia Argüello Sansón y de manera especial a la obligación contraída por el señor Eduardo Argüello Cervantes concretada en el establecimiento de una pensión de setecientos cincuenta córdobas que deberá pagar por adelantado para subsistencia de su indicada hija menor, debiendo reputarse incorporados en esta Sentencia todos los convenios y renunciaciones establecidas por las partes y por el fiador en la escritura relacionada.—III) No se decretan pensiones de ninguna especie, de un cónyuge para el otro, por haber manifestado las partes en su escrito de demanda y en la escritura correspondiente tener cada uno de ellos medios suficientes para proveer a sus propias necesidades y no existir en consecuencia necesidad alguna que justifique su establecimiento. Así se confirma la Sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", inscribábase en el Registro de Personas del Registro Público de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, anotándose al margen de la partida de matrimonio correspondiente la cual queda cancelada. Librese la ejecutoria de Ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos originales al Juzgado de su origen. G. Areas Rojas, Alberto Argüello V. Hugo Berríos G. An-

te mi Raúl Bermúdez B.—Srio. Es conforme, León veintisiete de de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Raúl Bermúdez B. Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 467—B/U No. 790229—C\$ 8.90

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos Resulta Se Considera Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436 Pr. y 90 inco. 1º L. O. TT. los suscritos Magistrados, dijeron: Se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que el Señor Alfredo Sancho Masís y la Señora Flory Rodríguez Terán, de calidades ya expresadas, contrajeron el día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres en la Ciudad de Heredia, República de Costa Rica, ante el Cura Titular de la Parroquia de Heredia, y el cual se inscribió en el Departamento Civil bajo asiento 721, a página 379 del Tomo 24 de la Sección de Matrimonios del Partido de la Provincia de Heredia, República de Costa Rica, y que también se inscribió en el Registro del Estado Civil de esta ciudad bajo el N° 45, folio 258, Tomo I del Libro de Matrimonios del corriente. Habiendo manifestado los cónyuges nominados en la respectiva escritura de que se ha hecho mérito en las anteriores consideraciones, que no procrearon hijos y que tienen medios para atender a sus personales necesidades, no se fija pensión alimenticia de ninguna clase. Inscríbese esta resolución en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de esta Ciudad, debiendo anotarse al margen de la partida de matrimonio correspondiente la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada. Cópise, notifíquese y publíquese esta resolución en La Gaceta. Líbrese la ejecutoria de ley. Con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Enmendados—por—es Valen— G. Areas Rojas— Alberto Argüello V.— Pedro Reyes M.— Raúl Bermúdez B.— Srio.

Es conforme. León, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las y cincuenta minutos de la mañana.—Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 474—B/U No. 868496—C\$ 8.10

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, veintidós de Julio de mil novecien-

tos sesenta y cuatro. Las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Examinada las presentes diligencias, Resulta Se Considera Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 2016, 2046 Pr., y siguientes y 90 inco. 1º L. O. TT. los infrascritos Magistrados dijeron: I.—Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Sergio Pereira Lanuza y Thelma María Ruiz Castillo ante el señor Juez de lo civil de este Distrito a las once de la noche del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad bajo el Número 165, folio 387, Tomo Primero del Libro de Registros de Matrimonios que lleva dicha oficina en el corriente año. II.—No hay pensiones por haberlo convenido así ambos Cónyuges. En estos términos se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta e inscribese en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de esta ciudad anotándose al margen de la partida de matrimonios respectiva, la cual queda cancelada. Líbrese la ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Entre Líneas— expresamente— Vale. Alberto Argüello V.— Pedro Reyes M. G. Areas Rojas. Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme. León, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, las nueve y cuarenta y cinco Minutos de la mañana.—Raúl Bermúdez B.—Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 465—B/U No. 765728—C\$ 7.60

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las nueve de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Examinadas las presentes diligencias, Resulta, Se Considera Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 2016 Pr. y 90 inc. 1º L. O. TT. los infrascritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Hermógenes Vaca y Salomé Eneida Padilla, ante el Señor Juez Segundo Local Civil de esta ciudad a las cinco menos cinco minutos de la tarde del siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad bajo el N° 84, Tomo I página 97 del Libro de Matrimonios del año de mil nove-

cientos treinta y nueve. No hay pensiones para los cónyuges por haberlos ellos conve-nido así. En estos términos se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta re-solución en el Diario Oficial La Gaceta e inscribáse en el Registro de Personas de este Departamento y en el Estado Civil de esta ciudad, anotándose al margen de la partida de matrimonios respectiva, la cual queda cancelada. Librese la ejecu-toria de ley. Cópiese, notifíquese y con tes-timonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Testado—ambos—No Vale.—G. Areas Rojas.—Alberto Argüello V.—Pedro Reyes M.—Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme con su original. León, veinti-uno de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Raúl Bermúdez B.—Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 472—B/U No. 822727—\$ 11.00

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once y cuarenta minutos de la mañana del uno de Diciembre de mil no-vecientos sesenta y uno. Vistos Resulta Considerando Por Tanto: De conformidad con los Artos. 161 inc. 6º y 424, 436 C. y 2046 y sig. Pr. Los suscritos Magistrados, dijeron: Ha lugar a la demanda de divor-cio de Doña Amalia Tapia Cañas de Ruiz contra su marido Chester Ruiz López. En consecuencia, por la causal de abandono manifiesto se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron ante el Juez Primero Local Civil de esta Ciu-dad el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; inscrito en el Registro del Estado Civil de las Perso-nas de esta ciudad con el N° 247, folio 451, Tomo I del Libro de Matrimonios del mismo año. La menor Patricia Mercedes Ruiz Tapia quedará bajo la guarda de su madre. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta e inscribáse es-ta sentencia en el Registro de Personas de Registro Público de León y en del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, ano-tándose al margen de la partida citada la cual queda cancelada. Librese la ejecu-toria de ley. Así se confirma la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y con tes-timonio concertado de esta sentencia vuel- van los autos al Juzgado de su procedencia.

El señor Magistrado Doctor Guillermo Areas Rojas disintió del voto de la ma-yoría y votó así: No ha lugar a la deman-da de divorcio entablada. Así se revoca la sentencia consultada. Fundándose en las razones siguientes: Entiende el sus- crito que hay dos clases de abandono: el

manifiesto que se califica así porque des-de que uno de los cónyuges comete la de-jación o deserción al cumplimiento de sus deberes conyugales, y ejecuta actos o vier-te expresiones que le dan a la causa el per-fil de manifiesto, ya el otro cónyuge no tiene dudas acerca del propósito de aban-donar, y en consecuencia la acción para impetrar el divorcio surge desde ese momento, no necesitando pues transcurso de tiempo para presumirse, y por ello la acción debe de entablarse dentro del año que señala el Arto. 162 C.; no sucede lo mismo con el abandono no manifiesto el cual necesita, además de otros elementos o circunstancias, el transcurso de tiempo para establecer la presunción de abando-no; y por eso a éste no le es aplicable la disposición del citado Arto. 162 C. En es-ta misma situación se encuentra la segun-da causal que contiene el inciso 6º del Ar-to. 161 C., esto es, la ausencia por más de cinco años. S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme. León, veintiséis de Ma-yo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Raúl Bermú-dez B.—Secretario de la Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 451—B/U No. 14621—\$ 6.00

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masa-ya, dos de Febrero de mil novecientos se-senta y cinco. Las ocho de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones di-chas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados di-jeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mu-tuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Ramón de Jesús Martínez Alizaga y Olga de los Angeles Huerta Ro-que, a las cinco y cinco de la tarde del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Juez Segundo Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 749, página 233 del Libro de Matrimo-nios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de Managua, Tomo II en el ci-tado año. La guarda de los menores co-rresponde a la madre, conforme las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios res-pectiva e inscribáse en los registros corres-pondientes.—Cópiese, notifíquese, publíque-se, librese la ejecutoria de ley y con testimo-nio de lo resuelto vuelvan los autos al Ju-zgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Camilo Jarquín hijo.—G. Ooussen.—Srio.

1